

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 3085159

ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR Bs. 5.-

Serie: C-OJ-CN-2014

TESTIMONIO N° 033/2.014

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE Santa Rosa Provincia Sara-Santa Cruz-Bolivia

NOTARÍA DE Fe Pública N° 1.- NOTARIO Edil Urquidi Villarroel

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE ESTATUTO ORGANICO Y  
REGLAMENTO INTERNO, QUE HACE LA AGRUPACION CIUDADANA "CAMBIA  
TODO CAMBIA" CON LAS SIGLAS (C.T.C.)-

LUGAR Y FECHA Santa Rosa Provincia Sara, 03 de octubre del 2014



Sello y Signo



Dirección: Calle 30 de Agosto s/n. (120 mts. Al Sur de la plaza principal) Cel. 710-80332



**CORRESPONDE**

**TESTIMONIO**

INSTRUMENTO No. 033/2.014.------(TREINTA Y TRES/DOS MIL CATORCE).-  
ESCRITURA PUBLICA DE ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO. QUE  
HACE: LA AGRUPACION CIUDADANA "CAMBIA TODO CAMBIA", CON LAS SIGLAS  
(C.T.C.).-----  
\*\*\*\*\*

En la Localidad de Santa Rosa, Segunda Sección Municipal de la Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas once, del día de hoy viernes tres, del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí: Edil Urquidi Villaruel, Notario de Fe Pública No. 1, de Tercera Clase, de éste Distrito Judicial, con residencia Fija en ésta Localidad, y testigos que al final se nombrarán y suscriben, comparecen ante esta oficina Notarial los Señores: VICTOR HUGO FERNANDEZ ARIAS, con cédula de identidad No. 3285063 expedida en Santa Cruz, soltero, agricultor, en su calidad de PRESIDENTE, MARIBEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, con cédula de identidad No. 8100840 expedida en Santa Cruz, soltera, estudiante, en su calidad de SECRETARIA DE ACTAS, y LUZ MARINA FERNANDEZ JIMENEZ, con cedula de identidad No. 5409205 expedida en Santa Cruz, soltera, estudiante, en su calidad de DELEGADA, DE LA AGRUPACION CIUDADANA "CAMBIA TODO CAMBIA"; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles por ley, domiciliados en la Localidad de Santa Rosa, Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz – Bolivia, a quienes de identificarlos por la documentación que me presentan, doy fe y dijeron: Que, mediante acta de aprobación, la misma que será inserta y partes del presente y para dar autenticidad legal a los ESTATUTOS ORGANICOS y REGLAMENTOS INTERNOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA "CAMBIA TODO CAMBIA", me pasan para su inserción en los registros a mi cargo, los Estatutos, Reglamentos Internos y Acta de aprobación, todo lo cual inserto literalmente es del tenor siguiente.-----

**ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA "CAMBIA TODO CAMBIA".-----**

**CAPITULO I.-----  
CONSTITUCION, FINES LEGALES, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACION.-----**

**ARTICULO 1º.-** Se constituye la Agrupación Ciudadana "CAMBIA TODO CAMBIA", con Jurisdicción en la Localidad de Santa Rosa, Segunda Sección de la Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia, fundada el 14 de junio del año 2014, nace basada en el Art. 21 de la Constitución Política del Estado el cual establece que todos los bolivianos y bolivianas tienen derecho a la libertad de pensamiento, a la libertad de reunión y asociación en forma pública y privada, con fines lícitos, asimismo en uso de los derechos políticos reconocidos en el Art. 26 de la Constitución Política del Estado, en virtud a ello esta agrupación agrupa a todos los ciudadanos y ciudadanas, sin distinción de raza, clase, sexo, ni credo religioso, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera, en resumen, respetando el libre pensamiento de sus participantes. Adopta para su sigla C.T.C., y lleva como símbolo, un caracol derramando granos que se producen en el lugar como ser arroz, soya y otros. Se identifica con los colores: Verde, blanco y amarillo, cuyo significado es el verde porque se identifica con la vegetación que existe en el municipio y la agricultura que se produce, el blanco significa la transparencia y la fuerza y el amarillo la riqueza. La agrupación es de naturaleza civil sin fines de lucro, no realizara actividad de intermediación financiera ni actividad comercial, es netamente con fines electorales municipales.-----

**DE SUS FINES LEGALES.-----**

**ARTICULO 2º.-** De conformidad a la determinación de la magna asamblea, se denominara.-  
**AGRUPACION CIUDADANA "CAMBIA TODO CAMBIA" con sigla C.T.C.**  
Debiendo tramitarse la Personería Jurídica, con este nombre: Amparado y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 2771, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, la Constitución Política del Estado, el Código Electoral y toda normativa legal vigente

relacionada a procesos electorales por tratarse de una Agrupación Ciudadana con fines a la postulación de candidatos a procesos electorales municipales.-

## **CAPITULO II.-**

### **SUS OBJETIVOS.-**

**ARTICULO 3°.-** La Agrupación Ciudadana "**CAMBIA TODO CAMBIA**", es una agrupación de representación popular con carácter democrático, considerando que es tiempo que los ciudadanos y ciudadanas aporten al desarrollo real y positivo de nuestro pueblo y dejemos de ser observadores indolentes y tiene los siguientes objetivos:- a) Participar en los comicios electorales municipales, postulando candidatos a Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Municipales.- b) Apoyar, capacitar con talleres a sus participantes y simpatizantes para el logro de sus objetivos.- c) Promover el ejercicio de la representación popular en Procesos Electorales Municipales.- d) Ejecutar cualquier actividad autorizada por Ley, que beneficie a la agrupación.- e) Promover la unión, la solidaridad de los miembros del Directorio y de los participantes de la agrupación en torno a los objetivos.-

**ARTICULO 4°.- DOMICILIO:** Su domicilio legal, se encuentra ubicado en la calle 25 de septiembre entre calle Andrés Ibáñez y calle Warnes de la Localidad de Santa Rosa, Segunda Sección Municipal de la provincia Sara del Departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia, pudiendo construir oficinas en cualquier lugar de la jurisdicción de la Segunda Sección Municipal de la Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz.-

**ARTICULO 5°.- PATRIMONIO:** El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo, por cualquier titulo de los recursos que obtenga por:- c) Donaciones.- b) Aportes voluntarios realizados por los simpatizantes de la agrupación.- c) Financiamiento Estatal para procesos electorales.- d) El producto de beneficios, rifas, festivales y de otra actividad que genere ingresos lícitamente. Los fondos recaudados, serán manejados por el Presidente y el Secretario de Hacienda, obligatoriamente llevaran un libro de caja de Ingreso y Egreso, con recibos debidamente numerados y membretados, debiendo realizar informes económicos en forma mensual al Directorio y Trimestral a la Asamblea General para su aprobación.- **ARTICULO 6°.- DURACION y EXTINCION .-** La Agrupación Ciudadana "**CAMBIA TODO CAMBIA**" tendrá duración indefinida y la disolución será acordada por Resolución expresa de la Asamblea General, convocada para este efecto por lo menos con tres meses de anticipación y procederá cuando concurren las siguientes causales:- a) De común acuerdo por dos tercios de los y las participantes.- b) Por haberse cumplido o resultar imposible la finalidad u objetivo para la que fue constituida.- c) Por no poder funcionar de acuerdo a sus estatutos.- d) Por decisión judicial, a demanda del Órgano Electoral, cuando desarrolla actividades contrarias al Proceso Electoral.- Resuelta que fuera la disolución de la agrupación, por cualquiera de las causales establecidas en el párrafo precedente, se realizara de acuerdo las leyes vigentes.-

## **CAPITULO III.-**

### **REQUISITOS DE LA ADMISION.-**

**ARTICULO 7°.-** Son participantes fundadores y fundadoras de la agrupación, aquellos que están legalmente registrados en el libro de constitución, y son participantes y simpatizantes los que se encuentran registrados en el Libro de Registro de Simpatizantes.-

**ARTICULO 8°.-** Para ser participante se requiere tener dieciocho años cumplidos, ser ciudadano con derecho a sufragio, no estar inscrito en otra agrupación con los mismos fines o algún partido político.-

**ARTICULO 9.-** Se perderá el carácter de participante por fallecimiento, renuncia, expulsión o abandono en forma injustificada.-

**ARTICULO 10°.-** La calidad de participante es personal, no se puede delegar funciones a terceros.-

## **CAPITULO IV.-**

### **DERECHOS DE LOS Y LAS PARTICIPANTES.-**



## CORRESPONDE

**ARTICULO 11°.-** Los y las participantes tienen derecho a elegir y ser elegidos, mediante el voto para cualquier cargo en el Directorio, asimismo pudiendo ser electos como candidatos a Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Cantonales.- **ARTICULO 12°.-** Todos los y las participantes tienen derecho a exigir que las palabras se respeten de acuerdo al orden de llegada respetando al primero.- **ARTICULO 13°.-** La asistencia a Asamblea General es personal, no se aceptan terceras personas a no ser por viaje o enfermedad y de forma escrita.- **ARTICULO 14°.-** La participación femenina no debe ser menor al 50% de representación popular con la debida alternancia.-----

### **CAPITULO V.-**-----

#### **OBLIGACIONES DE LOS Y LAS PARTICIPANTES.-**-----

**ARTICULO 15°.-** Los y las participantes de la agrupación tienen las siguientes obligaciones:-  
a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno.-----

### **CAPITULO V.-**-----

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.-**-----

**ARTÍCULO 16.-** La estructura orgánica es la siguiente:-----

**Asamblea Delegada.-** Es la máxima instancia de esta Agrupación Ciudadana, que tomará decisiones de acuerdo al presente Estatuto Orgánico y a las leyes vigentes. Se deberá reunir por lo menos una vez al año.- Estará dirigida y Presidida por el Comité Ejecutivo, que deberá convocar con 72 horas de anticipación para su legal constitución y con un orden del día establecido sin posibilidad de modificaciones. En primera instancia deberá conformarse con un número máximo del 20 miembros y en caso de no cumplir con este requisito se convocara a una nueva Asamblea, que podrá sesionar esta vez con el número de presentes, cualquiera que sea.- Todas las decisiones a las que se llegue en esta Asamblea serán ejecutadas mediante **RESOLUCIONES DE ASAMBLEA** por *votación de simple mayoría*. Toda revocatoria posterior a cualquier resolución deberá contar con 2/3 de voto (dos tercios).- **ARTICULO 17°.-** La agrupación está dirigida y representada por un Directorio conformado de la siguiente manera:- 1.- Presidente (a).- 2.- Vicepresidente (a).- 3.- Secretario (a) de Actas.- 4.- Secretario (a) de Hacienda.- 5.- Vocales.- Podrán crearse secretarías adicionales según las necesidades de la Agrupación mediante Resolución de asamblea en un número no mayor a 13 en total.- **ARTICULO 18°.-** El Directorio de la agrupación, será elegido mediante el voto mayoritario de los y las militantes y constituye la máxima autoridad de elegir las asambleas y representar la dirección de gobierno de la agrupación.- **ARTICULO 19°.-** El directorio durara en sus funciones con plena facultad y libre desarrollo, dos años sin ser removido, salvo renuncia, malversación de fondos o haber cometido delito dentro del ejercicio de sus funciones, podrá ser reelecto en sus funciones en un nuevo periodo.- **ARTICULO 20°.-** Para ser miembro de Directorio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:- a) Ser boliviano de nacimiento.- b) Ser mayor de edad y haber cumplido 21 años de edad.- c) No haber sido condenado a pena corporal alguna por la comisión de algún delito.- d) Tener honorabilidad y conducta moral intachable.- **ARTICULO 21°.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio:- a) Cumplir y hacer cumplir todos los capítulos y sus incisos del presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.- b) Representar con suficiente y capacidad a la agrupación ante las autoridades que regulan la actividad como ser: El Órgano Electoral, y ante cualquier Institución ya sea pública y/o privada como ser: Alcaldía Municipal, la Policía, Sub gobernación, Gobernación, Tribunales de Justicia, Autoridades Cívicas y Administrativas.- c) Exigir al asociado y asociada, el fiel cumplimiento de las resoluciones

emanadas en las asambleas generales o extraordinarias.- d) Convocar a reuniones cuantas veces sea necesario.- **ARTICULO 22°.-** Los miembros del Directorio serán procesados o reemplazados, previo análisis por las siguientes causales:- a) Por desviar recursos económicos estatales para procesos electorales tipificados como malversación de fondo.- b) Por practicar aptitudes divisionistas perjudiciales en el seno de la agrupación.- c) Por conducta inmoral comprobada en el ejercicio de sus funciones.- d) Serán suspendidos los miembros del Directorio, total o parcialmente, cuando hayan delitos, faltas y contravenciones en perjuicio de los intereses de la agrupación, cuya calificación y juzgamiento estará a cargo del Tribunal de Honor, cuya resolución sea aprobada por mayoría en Asamblea General.- e) El Tribunal de Honor podrá conocer y resolver los recursos de consideración que fueren interpuesto contra el directorio o comisión.- f) Designar un comité AD-HOC en caso de suspensión o destitución del Directorio por mayoría absoluta.-

## **CAPITULO VII.-**

### **DE LA SELECCION DE CANDIDATOS.-**

**ARTICULO 23°.-** Podrán ser Pre-candidatos para los procesos electorales que convoque el Tribunal Supremo Electoral cualquiera de los miembros inscritos en la Agrupación Ciudadana CAMBIA TODO CAMBIA siempre que estén propuestos por tres o más miembros en Asamblea General Convocada para tal efecto y que además cumplan con los requisitos exigidos por las Leyes del Estado Plurinacional.- Los Pre-candidatos llegaran a ser elegidos Candidatos en esta Asamblea General mediante votación nominal y se colocaran en la lista a enviarse de acuerdo a la votación obtenida.- El primer candidato oficial de la agrupación en la lista correspondiente, podrá ser elegido por el Comité Electoral sin que sea necesaria su postulación en Asamblea, siempre y cuando cumpla los requisitos de ley.- Para ser electo candidato a alcalde, concejal municipal y agente municipal se requiere cumplir los siguientes requisitos básicos:- a) Pueden ser electos los hombres y mujeres mayores de edad.- b) Deben contar con nacionalidad boliviana.- c) Tener residencia en la jurisdicción de la Segunda Sección Municipal de la Provincia Sara, no menor a dos años antes del proceso eleccionario.- d) La elección debe ser democrática.- e) Estar inscrito o inscrita en el padrón electoral.- f) No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.- **ARTICULO 24°.- (ELECCION DE CANDIDATO A ALCALDE).**- La elección del candidato a alcalde se debe realizar en forma interna, seleccionando al mejor hombre y/o mujer que cumpla con los requisitos señalados en el artículo precedente además de cumplir con los requisitos establecidos en las leyes vigentes del Estado Plurinacional, debe ser electo en forma democrática y secreta y será ganador o ganadora el o la que saque la mayoría simple de la votación.- **ARTICULO 25°.- (ELECCION DE CANDIDATO A CONCEJALES MUNICIPALES).**- La elección de los candidatos a Concejales Municipales se debe realizar en forma interna, seleccionando a los mejores hombres y/o mujeres que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 22 del presente estatuto, además de cumplir con los requisitos establecidos en las leyes vigentes del Estado Plurinacional, deben ser electo en forma democrática y secreta y serán ganadores o ganadoras el o la que saque la mayoría simple de la votación y se respetara el orden de votación para completar la plancha de los candidatos.- **ARTICULO 26°.- (ELECCION DE CANDIDATOS A AGENTES MUNICIPALES).**- Para la selección de candidatos a agentes municipales se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 del presente estatuto, además de cumplir lo



## CORRESPONDE

establecido por las leyes para este efecto.- **ARTICULO 27°.-** El candidato a alcalde que sea seleccionado será proclamado en un acto público y deberá presentar su candidatura ante el Tribunal Supremo Electoral, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley para tal efecto **CAPITULO VIII.-**-----

### **SANCIONES DISCIPLINARIAS.-**-----

**ARTICULO 28°.-** Todo participante que infrinja las disposiciones del Estatuto Orgánico, será pasible a las siguientes sanciones:- **1.-** Amonestación verbal por primera vez.- **2.-** Por segunda vez, la suspensión temporal.- **3.-** Por tercera vez la expulsión definitiva de la agrupación y se derivara a la instancia pertinente según corresponda.- -----

### **CAPITULO IX.-**-----

#### **DE LAS ASAMBLEAS.-**-----

**ARTICULO 29°.-** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, quedaran constituidas válidamente con la asistencia de los y las participantes que representan al 51% de la totalidad de los y las participantes. No pudiéndose violentar lo establecido en el presente Estatuto.-

**ARTICULO 30°.-** La Asamblea General u Ordinaria es la máxima autoridad y sus determinaciones serán acatados con carácter obligatorio por los y las participantes y miembros del Directorio.- **ARTICULO 31°.-** Las Asambleas Ordinarias se realizaran una vez al año, las

extraordinarias cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Directorio.- **ARTICULO 32°.-** El quórum reglamentario es del 50% más uno de los y las participantes legalmente

registrados, de no reunir el quórum reglamentario, la asamblea quedara suspendida para los días consiguientes, se convocara por segunda y última vez y se llevara a efecto la asamblea, con el número de asistentes, siendo validas las resoluciones que adoptaran por simple mayoría.-

**ARTICULO 33°.-** El directorio podrá reunirse cuantas veces fuera necesario antes de las reuniones y elaborar el orden del día.- -----

### **CAPITULO IX.-**-----

#### **ELECCION DEL DIRECTORIO.-**-----

**ARTICULO 34°.-** Todos los miembros del Directorio, serán elegidos en Asamblea Ordinaria, mediante el sistema de listas completas y voto secreto.- **ARTICULO 35°.-** En Asamblea General, se conformara el Comité Electoral compuesto por un secretario y dos vocales.- **ARTICULO 36°.-**

El Comité electoral una vez posesionado convocara a elecciones con 30 días de anticipación de la respectiva elección, los y las participantes que deseen conformar su candidatura deberán presentarse a la asamblea para dar a conocer su plan o programa de trabajo, previa habilitación por el Comité y participara un delegado por candidatura.- **ARTICULO 37°.-** Los miembros del

Directorio saliente, podrán ser reelegidos para una nueva gestión, previo informe de su administración de gestión y aprobación de la Asamblea.- **ARTICULO 38°.-** La agrupación se verá obligada a regirse y poner en vigencia desde el día de su aprobación el presente Estatuto Orgánico aprobado en Asamblea General.- **ARTICULO 39°.-** Todas las normas que rigen el

presente Estatuto no podrán ser alteradas ni modificadas sin previo estudio del Directorio o Asamblea General, donde participaran el 51% de los asociados y asociadas y harán reformas necesarias que beneficjen a la agrupación.- **ARTICULO 40°.-** Ningún participante o algún

miembro del Directorio, podrá desconocer o violar las normas del presente Estatuto, dando lugar a su respectivo juzgamiento y sanción, cualquiera sea su cargo o condición.- **ARTICULO 41°.-** Todos los casos que se presenten y no estuviera contemplado su tratamiento en el presente

Estatuto Orgánico, serán resueltos por asambleas conforme a las leyes, usos y costumbres a los fines que ha sido creada la agrupación.- **ARTICULO 42°.**- El presente estatuto es aprobado a los veinte días del mes de julio del año dos catorce, en sus cuarenta y dos artículos y nueve capítulos.- **FIRMAS.**- Firmado Ilegible.- VICTOR HUGO FERNANDEZ ARIAS.- PRESIDENTE.- Firmado Ilegible.- MARIBEL MONTERO NUÑEZ.- VICEPRESIDENTA.- Firmado Ilegible.- MARIBEL GUTIERREZ RODRIGUEZ.- SECRETARIA DE ACTAS.- Firmado Ilegible.- LUCILA ARANCIBIA DE AYALA.- SECRETARIA DE HACIENDA.- Firmado Ilegible.- JOSE LEONARDO ROMERO ROJAS.- VOCAL.- Firmado Ilegible.- GERMAN PEREZ VALLEJOS.- VOCAL.- Firmado Ilegible.- ESTELA VACA PEDRAZA.- VOCAL.- - **REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACION CIUDADANA "CAMBIA TODO CAMBIA".**-----

**CAPITULO I.**-----

**CONSTITUCION, FINES LEGALES, OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACION.**-----

**ARTICULO 1°.**- De conformidad a las Constitución Política del Estado, las leyes y ordenamiento jurídico del Órgano Electoral Plurinacional, se constituye la Agrupación Ciudadana "CAMBIA TODO CAMBIA", en la Localidad de Santa Rosa, Segunda Sección Municipal de la Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia, fundada el 14 de junio del 2014, cuya sigla es CTC, adopta para su símbolo un caracol derramando los granos que se producen en la zona como ser: arroz, soya y otros, y como colores se llevara el verde, blanco y amarillo, cuyo significado es el verde porque se identifica con la vegetación que existe en el municipio y la agricultura que se produce, el blanco significa la transparencia y la fuerza y el amarillo la riqueza.- **ARTICULO 2°.**- De conformidad a la determinación de la magna asamblea, se denominara:- **AGRUPACION CIUDADANA "CAMBIA TODO CAMBIA" con sigla CTC.** Debiendo tramitarse la Personería Jurídica, con este nombre: Amparado y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2771, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, el Código Electoral y toda normativa legal vigente relacionada a procesos electorales por tratarse de una Agrupación Ciudadana con fines a la postulación de candidatos a procesos electorales municipales.- **ARTICULO 3°.**- Aplicar los principios que sustenta la Agrupación como ser: Transparencia, Igualdad, Equidad, Participación democrática, Usos y costumbres, Declaración expresa de cada uno de los fundadores de no tener militancia en Partido Político alguno o pertenecer a otra Agrupación ciudadana con similares fines, o haber renunciado a ella en forma anticipada, en pos de lograr sus objetivos y metas trazadas, que regirá la Agrupación de acuerdo al Estatuto Orgánico con todos y todas sus participantes y los que en el futuro sean registrados adquiriendo la condición de participantes.- **ARTICULO 4°.**- El patrimonio de la Agrupación Ciudadana "CAMBIA TODO CAMBIA", está constituido por todos los bienes, acciones, derechos y obligaciones previsto en el Art. 5 del Estatuto Orgánico y los fondos recaudados en lícita actividad, por órgano del directorio y administración y los recursos por concepto de financiamiento estatal para procesos electorales.- Todo el movimiento será responsabilidad del Presidente, Secretario de Hacienda y todo el Directorio, quienes son administradores de todos los recursos de la agrupación haciendo conocer ante los y las participantes a través de un informe detallado la adquisición de bienes, captación de recursos y otros que generen ingreso o egreso.- **ARTICULO 4°.- DOMICILIO.**- Se encuentra en la Localidad de Santa Rosa, Segunda Sección



## CORRESPONDE

Municipal de la Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz, sobre la calle 25 de septiembre entre la calle Warnes y calle Andrés Ibáñez, tal como se establece en el Art. 4 del Estatuto Orgánico.- **ARTICULO 5º.- DURACION.-** La Agrupación Ciudadana "CAMBIA TODO CAMBIA", tendrá una duración indefinida de acuerdo al Art. 6 del Estatuto Orgánico.- La Agrupación será disuelta o extinguida por las siguientes causas:- a) Por determinación de los 2/3 tercios que constituye el 80% de los asociados y asociadas tomando en cuenta el total vigente a la fecha.- b) Por reducción masiva de los y las participantes y esta quedara en un 15% del total de los y las participantes.- **ARTICULO 6º.-** Disuelta o extinguida la agrupación, el patrimonio o bienes serán donados por los y las participantes vigentes y pasaran a beneficio de Instituciones Públicas, de acuerdo al Art. 6 del Estatuto Orgánico.-

### CAPITULO II.-

#### REQUISITOS DE ADMISION.-

**ARTICULO 7º.-** La Agrupación Ciudadana "CAMBIA TODO CAMBIA" de la Segunda Sección Municipal de la Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz, reconoce como participantes fundadores a todos aquellos que en primera instancia dieron un paso fundamental al completar nuestra agrupación, conformando la primera mesa directiva a la fecha de su constitución y todos los y las participantes que dieron su tiempo ad honorem de acuerdo al Art. 7 del Estatuto Orgánico.- **ARTICULO 8º.-** Son participantes legalmente reconocidos aquellos que han cumplido con todos los requisitos establecidos por la agrupación de acuerdo al capítulo III del Estatuto Orgánico.-

### CAPITULO III.-

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

**ARTICULO 9.-** Derecho de los participantes:- a) Todos los y las participantes tienen derecho a voz y voto en todas las asambleas.- b) Tienen derecho a elegir y ser elegido para cualquier cargo dentro del directorio, asimismo tienen derecho a ser electos y electas como candidatos y candidatas a alcalde y/o alcaldesa, concejal municipal y agentes municipales.- c) Fiscalizar, aprobar o rechazar la gestión del directorio.- **ARTICULO 10º.- (DE LAS OBLIGACIONES)** .- Todo participante, tiene la obligación de asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, citadas por el Directorio y además de:- a) Ejercer satisfactoriamente todos los cargos de dirigentes encomendados por la asamblea y cumplir con todos los principios de la agrupación.- **ARTICULO 11º.-** Los demás derechos y obligaciones de los asociados y las asociadas se encuentran inmerso en el Capítulo IV y V del Estatuto Orgánico.-

### CAPITULO IV.-

#### COMPOSICION DEL DIRECTORIO Y ATRIBUCIONES.-

**ARTICULO 12º.-** La agrupación está compuesta y dirigida por un directorio cuyas atribuciones son dirigir y ejecutar con plena facultad de libre desarrollo autónomo de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Orgánico.- **ARTICULO 13º.-** Todos los miembros del directorio tendrán igual jerarquía, sus actuaciones individuales estarán limitadas a sus atribuciones específicas tratando en lo posible de mantener una buena coordinación en el desarrollo de sus actividades, para la obtención de un buen resultado en sus objetivos trazados.- **ARTICULO 14º.-** Son atribuciones de los miembros del directorio por determinación de acción libre, desarrollo autónomo de labores específicas de acuerdo a lo que establece en el Art. 21 del Estatuto Orgánico.- **ARTICULO 15º.-** Si algún miembro del directorio fuera inhabilitado por determinación de los participantes, por

falta de seriedad, incumpliendo o actos dolosos que señala el Estatuto Orgánico, deberá cesar en sus funciones y ser reemplazado y puesto a disposición de la instancia pertinente según corresponda por la gravedad del hecho.- **ARTICULO 16°.-** Son atribuciones del presidente de la Agrupación:- a) Representar a la agrupación en todos sus actos, ante autoridades electorales, administrativas, jurídicas, municipales, etc., con suficiente autoridad.- b) Presidir las asambleas generales o extraordinarias o reuniones del directorio.- c) Asumir la representación de los participantes e intervenir con los demás miembros del directorio en asuntos que representen, procurando solucionar o recurrir ante las autoridades competentes en cada caso.- d) Dirigir al directorio manteniendo la debida coordinación del trabajo y comisiones.- e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno y todas las resoluciones emanadas de la asamblea general.- **ARTICULO 17°.-** Son atribuciones del Vicepresidente:- a) Podrá ejercer las funciones del presidente en forma temporal en caso de licencia o impedimento, renuncia o exclusión del presidente.- b) El Vicepresidente firmara junto con el presidente todas las correspondencias inherentes a la asociación.- **ARTICULO 18°.-** Son atribuciones del Secretario (a) de Actas:- a) Redactar todas las actas de las reuniones del directorio, asamblea ordinaria o extraordinaria, con opiniones exacta en el libro oficial de la asociación y presentar a las asambleas para su aprobación.- b) Dar lectura de correspondencias expedidas o recibidas en las reuniones del directorio y las asambleas y llevar un archivo.- c) Llevar el control de asistencia de los socios y las socias y miembros del directorio e informar para los efectos de la asociación.- d) Podrá reemplazar al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento.- **ARTICULO 19°.-** Son atribuciones del Secretario (a) de Hacienda:- a) Llevar el libro de cajas anotando con claridad y exactitud la suma de ingreso y egreso de los fondos de la agrupación.- b) Ordenar y archivar los recibos, factura y demás documentos que acredite el ingreso y el egreso.- c) Reemplazar al Secretario de Actas en caso de ausencia o impedimento.- d) Firmar los recibos de pago junto con el presidente.- e) Otorgar recibo por todo dinero que se reciba e inventariar todos los bienes que tenga la agrupación.- **ARTICULO 20°.-** Atribuciones de los vocales:- a) Recabar toda información del directorio de otras asociaciones para los efectos de notificación. b) Notificar a los participantes para la asamblea ordinaria, extraordinaria del directorio.- - - -

## **CAPITULO V.- - - - -**

### **SANCIONES DISCIPLINARIAS.- - - - -**

**ARTICULO 21°.-** Los participantes y dirigentes que infrinjan los principios, disposiciones y objetivos establecidos en el Estatuto Orgánico, serán pasibles a sanciones previstas en el del Estatuto Orgánico.- **ARTICULO 22°.-** Los participantes serán pasibles a sanciones con amonestación:- a) Por demostrar mala conducta en el ejercicio de sus funciones.- b) Por malversar recursos económicos por concepto de financiamiento fiscal y aportes voluntarios que reciba la agrupación.- **ARTICULO 23°.-** La sanción a establecer, serán en los siguientes casos:- a) En caso de malversar recursos se procederá con la expulsión definitiva y se derivara ante la instancia pertinente de acuerdo a la gravedad del caso.- **ARTICULO 24°.-** Entendiéndose que el directorio es ejemplo de conducta y de seriedad, la sanción y multa se aplicara de acuerdo a la gravedad de la falta de cada miembro, duplicándosele a lo que se estipula en el artículo anterior.- **ARTICULO 25°.-** La suspensión definitiva o expulsión del asociado o la asociada, se aplicara de cuando:- a) Incurra en la reincidencia o constante desacato y desobediencia a las decisiones adoptadas por la mayoría de los asociados y las asociadas en la asamblea.- b) Por atender públicamente contra el buen prestigio de la asociación.- c) Por



**CORRESPONDE**

agresión física a los asociados y las asociadas o a los miembros del directorio o trabajar en estado de ebriedad.- **ARTICULO 26°.-** Los participantes y dirigentes suspendidos o expulsados perderán todos sus derechos de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Estatuto Orgánico.- **ARTICULO 27°.-** El directorio una vez conocida las infracciones cometidas por los participantes y dirigentes, tendrán la plena facultad para aplicar las respectivas sanciones de acuerdo al Estatuto Orgánico y el presente Reglamento Interno.-

**CAPITULO VI.-**

**ASAMBLEA Y REUNIONES DEL DIRECTORIO.-**

**ARTICULO 28°.-** La asociación está sujeta al siguiente organismo de gobierno y dirección:- a) Asamblea Ordinaria.- b) Asamblea Extraordinaria.- c) Reunión de Directorio.- **ARTICULO 29°.-** La Asamblea Ordinaria se efectuara en forma mensual, respetando estrictamente el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno.- **ARTICULO 30°.-** La Asamblea Extraordinaria podrá realizarse cuantas veces fuera necesario, según así lo establezca la necesidad de la misma.- **ARTICULO 31°.-** La reunión del Directorio se realiza cinco días antes de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria donde se consignar el orden del día.-

**CAPITULO VII.-**

**ELECCION DEL DIRECTORIO.-**

**ARTICULO 32°.-** Todo asociado o asociada para ser elegido a cualquier cargo del directorio, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 20 del Estatuto Orgánico, cuyas elecciones se desarrollaran de la siguiente manera:- a) La elección del directorio se realizara por el sistema de votación secreta.- b) La votación para la elección de los candidatos y las carteras respectivas se efectuara mediante el voto secreto.- c) Los candidatos o frentes deben presentar su plan de trabajo a la Asamblea General.- d) Los candidatos podrán delegar un representante a la mesa de sufragio.- **ARTICULO 33°.-** El Comité Electoral elegido y posesionado será quien convoque a las elecciones mediante una convocatoria pública y hará conocer el escrutinio final firmado por el Comité y el delegado y proclamara al ganador por simple mayoría.-

**CAPITULO VIII.-**

**DISPOSICIONES VARIAS.-**

**ARTICULO 34°.-** El presente Reglamento Interno y el Estatuto Orgánico aprobado en Asamblea Ordinaria, debe ser estrictamente acatado en todas sus normas, principios y objetivos no pudiendo ser alterados, ni modificados sin previos estudios y aprobación respectiva de la misma y entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, es decir desde el 20 de julio del año 2014.- **ARTICULO 35°.-** El Comité de Honor o disciplina está compuesto por los participantes honestos y honestas, responsables en todo aspecto y demostrando lealtad a la agrupación, y serán quienes fiscalicen a los miembros del Directorio así mismo dictaminaran las sanciones o penalidades.- **ARTICULO 36°.-** Por voluntad propia de la institución, si vieran por conveniencia disolver la Agrupación, esta se determinara por la Asamblea General con la presencia de todos los participantes de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico.- **ARTICULO 37°.- LIBRO DE ACTAS.-** a) El Directorio llevara un Libro de Actas, debidamente legalizado por la Notaría de fe Pública, el cual formará parte del patrimonio, en donde se registrara la fundación, el nombre de la Agrupación, los nombres de los participantes proyectos, decisiones y otros, que es de interés para la buena marcha de la Agrupación.- **ARTICULO 38°.-** Los actos no previstos en el presente Reglamento Interno, podrán ser resueltos en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.-

**FIRMAS.-** Firmado Ilegible.- VICTOR HUGO FERNANDEZ ARIAS.- PRESIDENTE.- Firmado Ilegible.- MARIBEL MONTERO NUÑEZ.- VICEPRESIDENTA.- Firmado Ilegible.- MARIBEL GUTIERREZ RODRIGUEZ.- SECRETARIA DE ACTAS.- Firmado Ilegible.- LUCILA ARANCIBIA DE AYALA.- SECRETARIA DE HACIENDA.- Firmado Ilegible.-

JOSE LEONARDO ROMERO ROJAS.- VOCAL.- Firmado Ilegible.- GERMAN PEREZ VALLEJOS.- VOCAL.- Firmado Ilegible.- ESTELA VACA PEDRAZA.- VOCAL.- -

**ACTA DE APROBACION DE ESTATUTO ORGANICO y REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACION CIUDADANA "CAMBIA TODO CAMBIA".-----**

En la localidad de Santa Rosa, Segunda Sección Municipal de la Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz, a horas diez antes meridiun del día domingo veinte de julio del año dos mil catorce, se reunieron los participantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana "Cambia Todo Cambia" con el objeto de analizar y considerar el siguiente orden del día: Punto Único: Aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.- Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por los participantes presentes.- Desarrollo de la reunión. El Presidente de la Agrupación puso a consideración del plenario el Estatuto orgánico y Reglamento Interno, que había sido preparado con anterioridad. Se dio lectura en extenso a ambos documentos luego se paso al análisis respectivo en grande, en detalle y en revisión. Luego de varias horas de deliberación y correcciones, la asamblea aprobó por unanimidad en sus tres estaciones, en grande en detalle y en revisión el Estatuto orgánico en sus nueve capítulos y cuarenta y dos artículos y el Reglamento Interno en sus ocho Capítulos y treinta y ocho Artículos, quedando aprobado y puesto en vigencia a partir de la fecha.- Habiéndose cumplido con el objetivo se dio por clausurado el acto y para constancia firman el pie del mismo previa lectura.- Firmado Ilegible.- Luz Marina Fernández.- Firmado Ilegible.- José Leonardo Romero.- Firmado Ilegible.- Rodolfo Méndez.- Firmado Ilegible.- Javier Montero.- Firmado Ilegible.- Carmen Rossy Méndez.- Firmado Ilegible.- María Simona García.- Firmado Ilegible.- Germán Pérez.- Firmado Ilegible.- Miguel Algarañaz.- Firmado Ilegible.- Juan Carlos Fernández.- Firmado Ilegible.- Víctor Méndez Paz.- Firmado Ilegible.- Estela Vaca.- Firmado Ilegible.- Wilson Juárez.- Firmado Ilegible.- Maribel Gutiérrez.- Firmado Ilegible.- Víctor Hugo Fernández.- Firmado Impresión Digital.- Avelina Ruiz Zabala.- Firmado Ilegible.- Elvio Eguez.- Firmado Ilegible.- Manfredo Cuellar.- Firmado Ilegible.- Ignacio Saucedo.- Firmado Ilegible.- Gladys Fernández.- -----

En su testimonio así lo otorgan se ratifican y firman, juntamente con los testigos instrumentales concurrentes a éste acto, señores: Fanor Olmos Valverde, con C.I. No. 3290900 expedida en Santa Cruz y Rosa Silvestre Fernández Jiménez con C.I. No. 5365682 expedida en Santa Cruz, mayores de edad, hábiles por derecho de ley, naturales y domiciliados en ésta, idóneos y de mi conocimiento. De todo lo que Doy Fe.-----

**FIRMAS.-** Firmado Ilegible.- VICTOR HUGO FERNANDEZ ARIAS.- PRESIDENTE.- Firmado Ilegible.- MARIBEL GUTIERREZ RODRIGUEZ.- SECRETARIA DE ACTAS "- Firmado Ilegible.- LUZ MARINA FERNANDEZ JIMENEZ.- DELEGADA.- Firmado Ilegible.- FANOR OLMOS VALVERDE.- Firmado Ilegible.- ROSA SILVESTRE FERNANDEZ JIMENEZ.- TESTIGOS INSTRUMENTALES.- Firmado Ilegible.- EDIL URQUIDI VILLARROEL.- NOTARIO DE FE PUBLICA No. 1 Santa Rosa del Sara.- Lleva timbre de ley y sello Notarial.- DOY FE.-----

**CONCUE RDA.-** Este primer testimonio con el protocolo original de su referencia, al que en caso necesario me remito. Expido, sello y firma, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- De todo lo que doy fe.-



*Edil Urquidi Villarroel*  
NOTARIO DE FE PUBLICA N° 1  
3ra. CLASE SANTA ROSA PROV. SARA  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 2323287

ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR Bs. 5.-

Serie: B-OJ-CN-2013

TESTIMONIO N° 032/2.014

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE Santa Rosa Provincia Sara-Santa Cruz-Bolivia

NOTARÍA DE Fe Pública N° 1.- NOTARIO Edil Urquidi Villarroel

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

"SANTA ROSA DEL SARA" DE LA AGRUPACION CIUDADANA CAMBIA TODO

CAMBIA, C.T.C.

LUGAR Y FECHA Santa Rosa Provincia Sara, 03 de octubre de 2014



Dirección: Calle 30 de Agosto s/n. (120 mts. Al Sur de la plaza principal) Cel. 710-80332



2517572  
**CORRESPONDE**

### TESTIMONIO

INSTRUMENTO No. 032/2.014.------(TREINTA Y DOS/DOS MIL CATORCE).-  
ESCRITURA PUBLICA DE PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL "SANTA ROSA DEL  
SARA". QUE HACE: LA AGRUPACION CIUDADANA "CAMBIA TODO CAMBIA", CON  
LAS SIGLAS (C.T.C.).-----  
\*\*\*\*\*

En la Localidad de Santa Rosa, Segunda Sección Municipal de la Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas diez, del día de hoy viernes tres, del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí: Edil Urquidi Villarroel, Notario de Fe Pública No. 1, de Tercera Clase, de éste Distrito Judicial, con residencia Fija en ésta Localidad, y testigos que al final se nombrarán y suscriben, comparecen ante esta oficina Notarial los Señores: VICTOR HUGO FERNANDEZ ARIAS, con cédula de identidad No. 3285063 expedida en Santa Cruz, soltero, agricultor, en su calidad de PRESIDENTE, y MARIBEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, con cédula de identidad No. 8100840 expedida en Santa Cruz, soltera, estudiante, en su calidad de SECRETARIA DE ACTAS, DE LA AGRUPACION CIUDADANA "CAMBIA TODO CAMBIA"; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles por ley, domiciliados en la Localidad de Santa Rosa, Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz - Bolivia, a quienes de identificarlos por la documentación que me presentan, doy fe y dijeron: Que, para dar autenticidad legal al PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL "SANTA ROSA DEL SARA", me pasan para su inserción en los registros a mi cargo, UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL, todo lo cual inserto literalmente es del tenor siguiente.-----

**PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SARA "CAMBIA TODO CAMBIA (C.T.C.)"**-----

**SANTA ROSA PRODUCTIVA INDUSTRIALIZADA.- 1.- FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.-** Con transparencia capacidad y honestidad.- Coordinación con el concejo Municipal, Control Social, Juntas Vecinales y otras organizaciones locales.- Planificación participativa para decidir el destino de los recursos de Participación Popular, Hippy, IDH y Recursos Propios.- reducción de gastos corrientes en la administración pública.- **2.- SANEAMIENTO BASICO.-** Ampliación de Redes de Agua Potable, perforación de pozos, instalación de red domiciliaria en comunidades y alcantarillado sanitario.- Limpieza y mantenimiento de canales de drenajes.- **3.- EDUCACION.-** Construcción y mejoramiento de las infraestructuras educativas, complementadas con talleres múltiples, canchas poli funcionales, equipamiento de biblioteca.- Creación de Instituto de formación en carreras técnicas como ser: Técnicos agropecuarios.- Técnicos en computación.- Elaboración de la madera (carpinteros).- Peritos bancarios.- **4.- DEPORTE.-** Mejoramiento y ampliación del Estadio Municipal.- Mejoramiento de canchas de futbol de los distritos del municipio de Santa Rosa del Sara.- Complejos deportivos en diferentes distritos del municipio.- Creación de recursos para apoyar a jóvenes con talentos en diferentes ramas deportivas.- Mejoramientos de las canchas poli funcionales de los diferentes distritos del municipio.- **5.- CULTURA.-** Creación de la casa de la cultura del Municipio de Santa Rosa.- Compra de Instrumentos musicales para la escuela de arte y cultura.- Compra de vestimenta para grupos culturales.- Compra de un minibús para el transporte de la delegación de la escuela Municipal de cultura y arte.- Apoyo en las actividades culturales en los diferentes distritos del municipio.- **6.- URBANISMO Y VIVIENDA.-** Urbanización de nuevas áreas y dotación de lotes a bajo costo, para familias sin viviendas y de escasos recursos.- Apertura y mejoramiento de calles.- Mejoramiento y mantenimiento de plazas, parques y cementerios municipales.- Pavimentación de diferentes calles del municipio de Santa Rosa del Sara.- **7.- SALUD.-** Fortalecimiento y

equipamiento de las farmacias en los centros de salud.- Implementación de profesionales en los servicios de Rayos X, Ecografía y cardiólogos.- Fortalecimiento en los seguros gratuitos de salud materno infantil, vejez y el bono Juana Azurduy.- Implementación de equipos y profesionales para el ascenso de categoría de nuestro Centro de Salud.- **8.- DESARROLLO PRODUCTIVO.**- Aplicación de políticas para hacer un municipio productivo e industrializado.- Apoyos a los centros lecheros en las comunidades.- Creación e instalación de ingenios arroceros en el municipio de Santa Rosa mediante el financiamientos de convenios institucionales (gobierno central, gobierno Departamental, agricultores y la alcaldía de Santa Rosa).- Construcción de una planta procesadora de alimentos balanceados.- Compra de un equipo de perforación para apoyo al sector productivo.- Cursos de la Implementación de micro riego para los diferentes cultivos. Creación de granjas avícolas y piscícolas para las mujeres productivas de nuestro municipio.- **9.- VIAS CAMINERAS.**- Se realizara el mejoramiento y mantenimiento de los caminos municipales que conducen a las diferentes comunidades.- Se realizara gestiones para que los caminos principales que conectan a los distritos municipales pasen a dependencia de la gobernación.- **FIRMAS.**- Firmado Ilegible.- VICTOR HUGO FERNANDEZ ARIAS.- PRESIDENTE AGRUPACION CIUDADANA "CAMBIA TODO CAMBIA".- Firmado Ilegible.- MARIBEL GUTIERREZ RODRIGUEZ.- SECRETARIA DE ACTAS "AGRUPACION CIUDADANA CAMBIA TODO CAMBIA".- - - - -

En su testimonio así lo otorgan se ratifican y firman, juntamente con los testigos instrumentales concurrentes a éste acto, señores: FANOR OLMOS VALVERDE, con C.I. No. 3290900 expedida en Santa Cruz y ROSA SILVESTRE FERNANDEZ JIMENEZ, con C.I. No. 5365682 expedida en Santa Cruz, mayores de edad, hábiles por derecho de ley, naturales y domiciliados en ésta, idóneos y de mi conocimiento. De todo lo que Doy Fe.- - - - -

**FIRMAS.**- Firmado Ilegible.- VICTOR HUGO FERNANDEZ ARIAS.- PRESIDENTE.- Firmado Ilegible.- MARIBEL GUTIERREZ RODRIGUEZ.- SECRETARIA DE ACTAS "- - Firmado Ilegible.- FANOR OLMOS VALVERDE.- Firmado Ilegible.- ROSA SILVESTRE FERNANDEZ JIMENEZ.- TESTIGOS INSTRUMENTALES.- Firmado Ilegible.- EDIL URQUIDI VILLARROEL.- NOTARIO DE FE PUBLICA No. 1 Santa Rosa del Sara.- Lleva timbre de ley y sello Notarial.- DOY FE.-



*Edil Urquidi Villarroel*  
NOTARIO DE FE PUBLICA N° 1  
3ra. CLASE SANTA ROSA PROV. SARA  
SANTA CRUZ - BOLIVIA